



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 130
(15 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: *“De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.”*

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.”*

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que *“(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable.”*

Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *“Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos”.*

Que el factor de bonificación por permanencia se encuentra reglado en los Acuerdos 276 de 2007, 336 de 2008, y 528 de 2013, y el parágrafo segundo del artículo 5 del Acuerdo 276 de 2007 señala: *“PARÁGRAFO SEGUNDO. El empleado público que haya adquirido el derecho al Reconocimiento por Permanencia Calificada y que a la fecha de su retiro no le hayan sido canceladas en su totalidad las cinco (5) fracciones del valor de la Bonificación otorgada, el saldo pendiente por cancelar será reconocido en la correspondiente liquidación final de salarios y prestaciones sociales, siempre y cuando el motivo del retiro no sea la destitución.”*

Que mediante Resolución N° 315 del trece (13) de mayo de 2014, fue nombrada la funcionaria DIANA ESPERANZA PORRAS identificada con cédula de ciudadanía N° 52.379.647, titular de derechos de carrera administrativa del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, siendo posesionada el día primero (1) de julio de 2014, tal y como consta en acta de posesión N° 11 de 2014.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 130

(15 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

Que la funcionaria DIANA ESPERANZA PORRAS identificada con cédula de ciudadanía N° 52.379.647, mediante comunicación con radicado N° 20214600004592 del veintiuno (21) de enero de 2021, dirigido a la Dirección General del Instituto Distrital de las Artes -Idartes, presentó renuncia al empleo denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, a partir del primero (1) de febrero de 2021, teniéndose como último día trabajado el treinta y uno (31) de enero de 2021.

Que a través de Resolución N° 030 del veintinueve (29) de enero de 2021, se acepta la renuncia al empleo denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, a partir del primero (1) de febrero de 2021, teniéndose como último día trabajado el treinta y uno (31) de enero de 2021.

Que mediante radicado N° 20214600015152 de fecha cuatro (4) de marzo de 2021, la señora DIANA ESPERANZA PORRAS identificada con cédula de ciudadanía N° 52.379.647, allegó a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano el formato Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo Código 1TR-GTH.F-68 debidamente diligenciado y firmado, formato único de Hoja de Vida del SIDEAP actualizado, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP, paz y salvo personal de planta Código 1TR-GTH.F-66, documentos que reposan en la historia laboral de la citada ex funcionaria.

Que la mencionada ex funcionaria es acreedora al reconocimiento y pago del factor de reconocimiento por permanencia y en aplicación de las normas vigentes para proceder al reconocimiento del citado factor, se debe verificar el periodo de causación del derecho, que para el caso de la señora DIANA ESPERANZA PORRAS identificada con cédula de ciudadanía N° 52.379.647 se contabiliza a partir del primero (11) de julio de 2014, fecha en la cual ingresó efectivamente a la entidad, sin que presentara novedades de licencia no remunerada, ni suspensiones, entonces, el derecho a dicho reconocimiento se configuró el treinta (30) de junio de 2019.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, en cumplimiento de las normas legales vigentes, le reconoció y pagó proporcionalmente, los sueldos, y emolumentos correspondientes a los periodos laborados por la señora DIANA ESPERANZA PORRAS identificada con cédula de ciudadanía N° 52.379.647, en la entidad, y que ante la renuncia presentada por la citada exfuncionaria, es preciso aclarar que se le pagaron dos (2) fracciones correspondientes a la bonificación por permanencia en los meses de enero de 2020 y enero de 2021, quedándole pendiente tres (3) fracciones para completar las cinco (5) que dispone la citada norma, las cuales serán liquidadas, reconocidas y pagas junto con la liquidación de prestaciones sociales en el presente acto administrativo de conformidad con el documento de liquidación de prestaciones sociales que se adjunta y hace parte integral del presente acto.



RESOLUCIÓN N° 130
(15 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

Que con ocasión de la renuncia presentada y aceptada por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de la Entidad, efectuó la respectiva liquidación de las prestaciones sociales de la señora DIANA ESPERANZA PORRAS identificada con cédula de ciudadanía N° 52.379.647, comprendida por los siguientes periodos y factores: (i) Entre el primero (1) de julio de 2020 al treinta y uno (31) de enero de 2021, por indemnización por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación; (ii) del periodo comprendido entre el primero (1) de enero de 2021 al treinta y uno (31) de enero de 2021 la prima de navidad, cesantías e intereses de cesantías; todo lo anterior, asciende a la suma total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.559.533), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	01-7-2020 al 31-1-2021	\$ 778.523
Prima de Vacaciones		\$ 633.681
Bonificación por Recreación		\$ 63.100
Prima de Navidad	1-01-2021 al 31-1-2021	\$ 163.320
Cesantías e Intereses Cesantías		\$ 166.192
Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público		\$ 2.754.717
TOTAL		\$ 4.559.533

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: “-Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención”, por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2020, arroja el cero por ciento (0 %) porcentaje que se aplicará como retención en la fuente en la presente liquidación de prestaciones sociales.

Que la base sujeta a retención por salarios está constituida por todos los pagos gravados o gravables con el impuesto a la renta, en los términos del artículo 26 del Estatuto Tributario, que los define como aquellos “*que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados*”, todo pago laboral debe incluirse en la base sujeta a retención, que el valor correspondiente a descontar por el concepto de retención en la fuente corresponde a cero (0%) del valor total de la liquidación de la señora DIANA ESPERANZA PORRAS identificada con cédula de ciudadanía N° 52.379.647.

Que en consecuencia, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, reconocerá y ordenará el pago de la liquidación de prestaciones sociales, a la señora DIANA ESPERANZA PORRAS identificada con cédula de ciudadanía N° 52.379.647, por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.559.533).



RESOLUCIÓN N° 130
(15 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, liquidar, realizar descuentos, devoluciones y ordenar el pago de las prestaciones sociales a la señora DIANA ESPERANZA PORRAS identificada con cédula de ciudadanía N° 52.379.647, por el período comprendido entre el primero (1) de julio de 2020 al treinta y uno (31) de enero de 2021, por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.559.533), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	01-7-2020 al 31-1-2021	\$ 778.523
Prima de Vacaciones		\$ 633.681
Bonificación por Recreación		\$ 63.100
Prima de Navidad	1-01-2021 al 31-1-2021	\$ 163.320
Cesantías e Intereses Cesantías		\$ 166.192
Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público		\$ 2.754.717
TOTAL, LIQUIDACIÓN		\$ 4.559.533

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO RUBRO	RUBRO	VALOR
1.310.101.010.111	Prima de Vacaciones	\$ 633.681
13.101.010.302	Bonificación Recreación	\$ 63.100
13.101.010.301	Indemnización por Vacaciones	\$ 778.523
1.310.101.010.110	Prima de Navidad	\$ 163.320
1.310.101.020.301	Cesantías e Intereses a las cesantías	\$ 166.192
Total		\$ 4.559.533

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería de la Entidad, realizar el pago de la liquidación de prestaciones sociales a la señora DIANA ESPERANZA PORRAS identificada con cédula de ciudadanía N° 52.379.647, por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.559.533) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 130
(15 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la señora DIANA ESPERANZA PORRAS identificada con cédula de ciudadanía N° 52.379.647.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el recurso de apelación los cuales deberá interponer por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 15 - Mar - 2021

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección SAF-T.H.	Claudia Milena Salazar Cubillos-Contratista Área de Talento Humano	
Proyectó SAF-TH	Marco Aurelio Villate Poveda– Contratista Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó SAF	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho-Contratista SAF	
Revisó Profesional de la OAJ	Mariela González Robles – Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.